

## Resolución Directoral Regional

Nº 063 -2021-GRH/ORA

Huánuco, 31 MAR. 2021

### VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 053-2021-GRH/ORA, de fecha 17 de marzo de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 053-2021-GRH/ORA, de fecha 17 de marzo de 2021, se aceptó la donación efectuada por la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS) CON SEDE EN PERÚ.



Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 053-2021-GRH/ORA, de fecha 17 de marzo de 2021, se transcribe: **AUTORIZAR** la transferencia de estos bienes a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud pertenecientes al Gobierno Regional de Huánuco para que su Unidad Ejecutora registre el Alta por la causal de Aceptación de Donación, debiendo ser lo correcto: **AUTORIZAR** al Director de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, la recepción del total de los bienes donados; por lo cual será el responsable de realizar el registro de Alta por la causal de Aceptación de Donación.

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 053-2021-GRH/ORA, de fecha 17 de marzo de 2021, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** al Director de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, la recepción del total de los bienes donados; por lo cual será el responsable de realizar el registro de Alta por la causal de Aceptación de Donación.

**Artículo Segundo.** – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 053-2021-GRH/ORA, de fecha 17 de marzo de 2021.



**Artículo Tercero.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Oficina Regional de Cooperación Internacional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Patrimonio, a la interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
CPC Willy Carlos Pofo Martínez  
Director Regional de Administración